



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto: Constitucional
Acción : Tutela.
Radicación : 77001-33-33-007-2013-00079-00
Demandante : Luz marina Carazo Correa.
Demandado : COLPENSIONES.

1. ANTECEDENTES

Se destacan como antecedentes relevantes en el presente trámite que en fecha 30 de mayo de 2013, se dictó sentencia en la que se tuteló el derecho fundamental de petición invocado por la demandante (f.21-28), en fecha 7 de noviembre de 2013 regresa el expediente de la H. Corte Constitucional excluido de revisión (f.34-36), en fecha 12 de noviembre de 2013 se allegó al expediente el oficio BZG 2013_368705, en el que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, informa que mediante Resolución efectuó pronunciamiento de fondo sobre la solicitud del accionante, superando el hecho generador de la tutela, por lo que solicita se declare el cumplimiento del fallo de tutela, en el evento de haberse abierto incidente se ordene el cierre del trámite incidental, en el evento de imponerse sanción se inaplique, declarar la carencia actual de objeto y se proceda al archivar del expediente (f.38), como prueba se adjunta al oficio copia de la Resolución No. GNR 102522 de fecha 20 de mayo de 2013 (f. 39-45).

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL FALLO.

De acuerdo con lo anotado en el párrafo anterior se observa que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES informa que dio cumplimiento a la orden emitida por este despacho en el fallo de tutela de fecha 30 de mayo de 2013, al dar respuesta de fondo a la petición del accionante, así mismo se observa que no ha demostrado haber hecho sabedor al accionante sobre la decisión tomada mediante la Resolución No. GNR 102522 de fecha 20 de mayo de 2013 (f. 39-45), en donde le reconoce el pago de una pensión de vejez. La demostración de que ya se puso en conocimiento al interesado dicha resolución, es lo que daría al despacho los fundamentos para proceder conforme la petición de la entidad, referida con la solicitud de terminación del proceso y su archivo.

En atención a la situación anterior, el despacho determinara que, se oficie a la señora Luz Marina Carazo Correa, para que informe con destino al expediente si por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se le comunicó y en qué fecha la decisión tomada en la Resolución No. GNR 102522 de fecha 20 de mayo de 2013, en donde se le reconoció el pago de una pensión de vejez.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Por secretaría OFÍCIESE a la señora Luz Marina Carazo Correa, para que informe con destino al expediente si por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se le comunicó y en qué fecha la decisión tomada en la Resolución No. GNR 102522 de fecha 20 de mayo de 2013, en donde se le reconoció el



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

pago de una pensión de vejez. La comunicación se remitirá a la dirección para notificación aportada por el accionante.

SEGUNDO: Una vez recibida respuesta al oficio librado, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy <u>-11-2013</u> a las ocho de la mañana (8 a.m.) _____ EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA Secretaria

ejvs